



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4551 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que en 2001 se sancionó la Ley N° 521 de PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS por la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Los derechos y garantías enumerados en esta Ley se entienden complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, demás Tratados Internacionales en los que el Estado argentino es parte, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego y otras leyes.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal menciona dentro de sus políticas de Estado, específicamente en el artículo 42- Niñez, Adolescencia y Juventud- a esta población como sujetos de derecho y el deber de asegurar su protección integral. De igual modo, en su artículo 47-Salud-menciona, promover, planificar y ejecutar programas de medicina preventiva.

Que a nivel global, el ochenta por ciento (80%) de la población se ve afectada por caries, y en Argentina 8 de cada 10 niños de cinco (5) años se ven afectados con esta problemática. Un reciente estudio de mercado ubica a la Argentina entre los 10 países de América Latina que menos productos consumen para la higiene dental diaria. El informe fue realizado por la marca Colgate con datos consolidados del 2017 y ubica a nuestro país en el octavo lugar en consumo de crema dental por persona.

Que las caries es una enfermedad multifactorial que genera la destrucción de los tejidos del diente. Uno de los mayores desafíos es poder detectar prematuramente, ya que muchas veces no es percibida debido a su desarrollo lento y continuo. Las etapas iniciales de su desarrollo no causan molestias, es por esto que muchas veces se detectan cuando es tarde y ya se observa una cavidad en etapa avanzada.

Que la caries es una de las mayores causas de ausentismo laboral y escolar. Por este motivo, es una enfermedad que no se debe tomar a la ligera, ya que impide a los niños y niñas asistir a la escuela. Incluso tiene graves implicancias sociales que no se deben desatender: los niños que tienen caries pierden concentración y motivación para disfrutar de sus momentos lúdicos, ya que se sienten avergonzados o intimidados al momento de sonreír.

Que la higiene de los dientes suele relacionarse con la prevención de caries y la estética bucal en general. Pero va más allá; en la boca pueden verse algunas lesiones que pueden alertar sobre carencias vitamínicas, falta de minerales o estados nutricionales deficitarios; que detectados a tiempo ayudarán a mantener una buena salud a nivel general, y no únicamente bucal.

Que la pandemia del COVID-19 ha provocado que muchas familias pospongan los servicios de salud dental y en la actualidad estos problemas han empeorado y requieren ahora mayor tratamiento.

Que el deterioro dental que resulta en caries es la enfermedad más común en la infancia, pero a su vez, también es la enfermedad más fácil de prevenir.

Que en el camino de la prevención, la educación es la clave y es responsabilidad de todos construir un futuro con más sonrisas, se debe constituir a la salud bucal como política de Estado, con la participación de los actores políticos, sociales, económicos, académicos y de servicio de salud, para optimizar la salud bucal, con énfasis en los más vulnerables que es sector más afectado.

Que teniendo presente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (Garantizar una vida sana y promover el bienestar de

JUR. RAUL H. VON DER TRUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TD.F.

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TD.F



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

todos a todas las edades), y reconociendo los importantes puntos de confluencia entre la salud bucodental y otros Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 1 (Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo), el Objetivo 2 (Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible), el Objetivo 4 (Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos) y el Objetivo 12 (Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles).

Que finalmente expresamos, que resulta fundamental la creación de estructuras municipales orgánicas, funcionales y permanentes, en consonancia con la necesidad de planificar con contenido y proyección hacia el futuro.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1 °.- CREAR en el ámbito del Municipio de Río Grande, un *Anexo Odontológico* para adjuntar a la Libreta de Salud de los infantes de hasta seis (6) años de edad que realicen sus controles pediátricos en los Centros Municipales de Salud.

Artículo 2°.- El *Anexo Odontológico* tendrá por objeto posibilitar el registro de los controles odontológicos de la población mencionada en el artículo 1°.

El mismo además incluirá información sobre el desarrollo normal de las piezas dentarias, así como también la explicación de las acciones preventivas que pueden implementarse en cada etapa, posibilitando la detección temprana de enfermedades y hábitos nocivos que causen un daño severo en la salud del niño o niña.

Artículo 3°.- OTORGAR el Anexo Odontológico de forma gratuita a los niños de hasta 6 años de edad que se encuentren bajo la atención pediátrica en los Centros Municipales de Salud.

Artículo 4 °.- IMPLEMENTAR durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año, un ciclo de talleres para la concientización sobre la importancia de la salud bucal enfocada a la población de la primera infancia.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6 °.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.
Lb/FR**

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DR. RAUL H. VON DER THELS
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

"2022 – Año del 40º Aniversario de la



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	13 DIC 2022
	HORA: 19:00
Nº:	665

LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
-Río Grande-

Nota Nº 161 /22
Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L

Río Grande, 26 de diciembre del 2022.-

**A la Presidencia
Del Concejo Deliberante**
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4536 - Asunto Nº 580/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4537 - Asunto Nº 581/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4538 - Asunto Nº 582/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4539 - Asunto Nº 627/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4540 - Asunto Nº 630/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4541 - Asunto Nº 635/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4542 - Dictamen Nº 062/22 - Asunto Nº 052/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4543 - Dictamen Nº 063/22 - Asunto Nº 090/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4544 - Dictamen Nº 064/22 - Asunto Nº 108/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4545 - Dictamen Nº 065/22 - Asunto Nº 406/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4546 - Dictamen Nº 066/22 - Asunto Nº 506/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4547 - Dictamen Nº 067/22 - Asunto Nº 818/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4548 - Dictamen Nº 069/22 - Asunto Nº 354/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4549 - Dictamen Nº 070/22 - Asunto Nº 401/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4550 - Dictamen Nº 071/22 - Asunto Nº 450/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4551 - Dictamen Nº 073/22 - Asunto Nº 160/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4552 - Dictamen Nº 074/22 - Asunto Nº 401/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4553 - Expediente Nº 04/22 - Asunto Nº 535/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4554 - Expediente Nº 05/22 – Dictamen Nº 61/22 – Asunto Nº 838/21.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

MORALES
Eva Nieve

Firmado digitalmente
por MORALES Eva Nieve
Fecha: 2022.12.26
13:54:13 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

